

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO VEINTIOCHO GUION DOS MIL VEINTIUNO GUION DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN GUION ASESORÍA JURÍDICA (CA-028-2021-DMP-AJ) para la construcción del proyecto denominado "MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CON PERFORACION DE POZO COMUNIDAD EL PILAR UNO, ALDEA LO DE RAMOS, SAN JUAN SACATEPEQUEZ, GUATEMALA"-

En el Municipio de San Juan Sacatepéquez, Departamento de Guatemala, el día nueve de julio del año dos mil veintiuno, NOSOTROS: por una parte el señor **JUAN CARLOS PELLECCER AGUSTÍN**, de cincuenta años de edad, casado, guatemalteco, empresario, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil doscientos cuatro, setenta y seis mil ciento ochenta y siete, cero ciento uno (2204 76187 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, quien actúa en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL de la MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN SACATEPÉQUEZ, DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA**, calidad que acredita con: a) Acuerdo número diez guion dos mil diecinueve (10-2019), emitido por la Junta Electoral Departamental del departamento de Guatemala, con fecha nueve de julio de dos mil diecinueve (09/07/2019); b) Acuerdo número veinticinco guion dos mil diecinueve (25-2019) extendido por la Junta Electoral Departamental de Guatemala, con fecha doce de julio de dos mil diecinueve (12/07/2019); c) Acta de toma de posesión del cargo número nueve guion dos mil veinte (9-2020), celebrada con fecha quince de enero de dos mil veinte (15/01/2020); y d) Cuentadancia con número de registro T tres guion uno guion diez (No. T3-1-10); institución que en lo sucesivo podrá ser denominada únicamente como "**LA MUNICIPALIDAD**"; y por la otra parte comparece: la señora **KAREN VIVIANA ESPINO LUCERO**, de cuarenta y dos (42) años de edad, soltera, guatemalteca, arquitecta, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con código único de identificación mil novecientos noventa y tres, cero tres mil trescientos cincuenta y cinco, dos mil doscientos dos (1993 03355 2205), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien comparece su calidad de **ADMINISTRADORA UNICA Y REPRESENTANTE LEGAL de la entidad AGUIRRE CHINCHILLA INGENIEROS CONSULTORES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, lo que acredita con acta de nombramiento autorizada en la ciudad de Guatemala, el día veintitrés de septiembre de dos mil veinte, por el notario



ACINCO
AGUIRRE CHINCHILLA
INGENIEROS CONSULTORES



Ricardo Leonel Martínez Alarcón, debidamente inscrito en el Registro Mercantil General de la República al número de registro seiscientos un mil quinientos cuarenta y siete (601547), folio quinientos sesenta y uno (561), del libro setecientos cincuenta y dos (752), de Auxiliares de Comercio; con número de identificación tributaria (NIT) ciento cuatro millones cuatrocientos noventa y nueve mil cuatrocientos setenta y ocho (104499478); señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos: Kilómetro 19.5 Carretera a Pavón, lote 109, Residencial Jardines de Arrazola, del municipio de Fraijanes, departamento de Guatemala, a quien en lo sucesivo podrá ser denominado únicamente como **"EL CONTRATISTA"**. Las partes aseguramos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que tenemos a la vista las representaciones legales que se ejercitan, las cuales son suficientes a nuestro juicio y conforme a la ley para la celebración del presente contrato; y, d) que por el presente acto celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO VEINTIOCHO GUION DOS MIL VEINTIUNO GUION DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN GUION ASESORÍA JURÍDICA (CA-028-2021-DMP-AJ)** para la construcción del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CON PERFORACION DE POZO COMUNIDAD EL PILAR UNO, ALDEA LO DE RAMOS, SAN JUAN SACATEPEQUEZ, GUATEMALA"**, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con fundamento en que establece la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-92 del Congreso de la República y su reglamento, Acuerdo Gubernativo número 122-2016 y sus reformas; artículo 35 literal "u" Código Municipal, Decreto 12-2002, y demás leyes aplicables; en las bases de licitación pública LC 05-2021-DMP, con Número de Operación de Guatecompras -NOG- catorce millones seiscientos cincuenta y un mil ciento veintidós (14651122); bases de licitación y sus modificaciones; especificaciones técnicas generales del proyecto; el cuadro que contiene la descripción de renglones, unidades de medida, cantidades, precio; planos; carta de presentación de oferta presentada por "EL CONTRATISTA"; acta de adjudicación número 14-2021 LC, de fecha veinticuatro de junio de dos mil veintiuno, autorizada por Concejo Municipal mediante Acta número 52-2021, punto décimo, de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 07 de julio de 2021. **SEGUNDA: DECLARACIÓN EXPRESA.** Yo, **EL CONTRATISTA**, declaro expresamente: a) Que no soy deudor moroso del Estado, ni de las entidades a que se refiere el Artículo 1 de la Ley de Contrataciones del Estado; b) Que no estoy comprendido en ninguno de los casos que establece el



[Handwritten signature]

ACINCO
AGUIRE CHANCHILLA
INGENIEROS CONSULTORES



[Handwritten signature]

artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y, c) Que conozco las implicaciones legales que conlleva si lo declarado no fuere cierto. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** "El Contratista" se compromete a ejecutar para "LA MUNICIPALIDAD" la construcción del proyecto denominado "**MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CON PERFORACION DE POZO COMUNIDAD EL PILAR UNO, ALDEA LO DE RAMOS, SAN JUAN SACATEPEQUEZ, GUATEMALA**" de conformidad con los siguientes renglones de trabajo, y a los precios siguientes:

MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CON PERFORACION DE POZO COMUNIDAD EL PILAR UNO, ALDEA LO DE RAMOS, SAN JUAN SACATEPEQUEZ, GUATEMALA

PRESUPUESTO POR RENGLONES					
No	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	PERFORACIÓN DE POZO	920.00	PIES	Q 865.00	Q 795,800.00
2	INSTALACION DE TUBERÍA RANURADA Y LISA + DESARROLLO DE POZO Y PRUEBAS DE BOMBEO	920.00	PIES	Q 480.00	Q 441,600.00
3	ACOMETIDA ELECTRICA	1.00	UNIDAD	Q 185,000.00	Q 185,000.00
4	EQUIPAMIENTO DE BOMBEO + TRABLEROS	1.00	UNIDAD	Q 257,500.00	Q 257,500.00
5	CASETA DE BOMBEO	8.00	M2	Q 3,600.00	Q 28,800.00
6	PRELIMINARES	826.00	M	Q 25.00	Q 20,650.00
7	ZANJE Y RELLENO	826.00	M	Q 40.00	Q 33,040.00
8	LÍNEA DE CONDUCCIÓN PVC DE Ø 4" 250 PSI	826.00	M	Q 290.00	Q 239,540.00
9	CONEXIÓN A RED DE TUBERÍAS DE AGUA POTABLE EXISTENTE	1.00	UNIDAD	Q 36,500.00	Q 36,500.00
10	CLORINADOR	1.00	UNIDAD	Q 10,320.00	Q 10,320.00
					Q 2,048,750.00

* PRECIO INCLUDE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO -IVA-

LA OFERTA DE ESTE PROYECTO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE DOS MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS. (Q2,048,750.00)

Debiendo ejecutar los renglones de trabajo descritos, siguiendo las especificaciones técnicas generales establecidas, términos de referencia, así como los planos suministrados o aprobados por "LA MUNICIPALIDAD". **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO, PROCEDENCIA DE LOS FONDOS.** A) VALOR DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato es de DOS MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.2,048,750.00), valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. B) PROCEDENCIA DE LOS FONDOS: Los fondos serán proporcionados y financiados con FONDOS PROPIOS; según

partida presupuestaria identificada como: 12-01-001-000-016-331-0110-42-1501-0001, o cualquier otra u otras que establezca la Directora de la Administración Financiera Integrada Municipal. **QUINTA: DE LA FORMA DE PAGO.** Los pagos se harán de la siguiente forma, salvo lo estipulado anteriormente: **A) ANTICIPO:** Se podrá otorgar a **EL CONTRATISTA** un veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, conforme lo establece el Artículo 58 de la Ley de Contrataciones del Estado. Todos los pagos hechos al **CONTRATISTA** con fondos provenientes del anticipo serán verificados por el Supervisor nombrado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual **EL CONTRATISTA** deberá presentarle el Programa de Inversión del Anticipo. El Anticipo se hará efectivo de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 66 de la Ley de Contrataciones del Estado, y 51 de su Reglamento. Previo a efectuarse la entrega del anticipo **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con los requisitos siguientes: -

a)	Presentar el Programa de Inversión y Ejecución de los trabajos al Supervisor nombrado por la Municipalidad
b)	Presentar el Programa de Inversión del Anticipo con visto bueno del Supervisor para aprobación de la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad
c)	Constituir a favor de la Municipalidad, la garantía mediante Fianza de Anticipo o hipoteca que cubra el monto total del anticipo es decir el cien por ciento (100%), conforme el Artículo 66 de la Ley de Contrataciones del Estado.

B) PAGOS PARCIALES POR ESTIMACIONES: Se harán pagos parciales por estimaciones periódicas de trabajo ejecutado y aceptado por el Supervisor, como lo estipulan los artículos 59 de la Ley, descontando el porcentaje de anticipo que corresponda. Cada período de tiempo correspondiente a cada estimación, el contratista someterá a consideración del supervisor el avance de los trabajos. Con la conciliación y el aval del supervisor, el contratista presentará a la Municipalidad el requerimiento de pago, adjuntando los cuadros de cantidades de trabajo ejecutado y fotocopia de los folios utilizados de la bitácora durante el periodo de la estimación correspondiente. **C) FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:** Cuando los montos de los recortes presupuestarios del Ministerio de Finanzas Públicas superen la Disponibilidad Presupuestaria Municipal tanto del año fiscal en curso, así como la proyectada o estimada de años siguientes, La Municipalidad lo hará del conocimiento



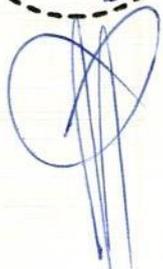
del Contratista, para coordinar el seguimiento que se le dé al proyecto. **SEXTA: DEL PLAZO DE ENTREGA:** Yo, **EL CONTRATISTA**, manifiesto que me comprometo a entregar a "LA MUNICIPALIDAD" el PROYECTO denominado "MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CON PERFORACION DE POZO COMUNIDAD EL PILAR UNO, ALDEA LO DE RAMOS, SAN JUAN SACATEPEQUEZ, GUATEMALA", debidamente terminado, en un plazo de **CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la entrega del anticipo. El plazo contractual podrá prorrogarse por una sola vez por el mismo plazo o menor, a solicitud de **EL CONTRATISTA**, por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquier otra causa que no le sea imputable, debidamente acreditada, debiendo dar cumplimiento a lo que establece el artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 43 de su Reglamento y, que la misma se otorgue con la autorización expresa de **LA MUNICIPALIDAD** previa documentación de soporte, circunstancia que será evaluada por **LA MUNICIPALIDAD**. **SÉPTIMA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DE LA OBRA.** **EL CONTRATISTA**, se obliga: a) Permitir en cualquier momento de la ejecución de la obra, que el SUPERVISOR y las personas autorizadas por **LA MUNICIPALIDAD**, inspeccionen las actividades físicas y administrativas que se relacionen con la obra, e instruirá a su personal para que atiendan a dichas personas, proporcionándoles cualquier información que requieran; b) Cuando se requiera que cualquier parte del trabajo sea sometido a prueba, previo a su aprobación o, se establezcan en las especificaciones técnicas, **EL CONTRATISTA** notificará con tiempo al SUPERVISOR cuando la parte del trabajo esté lista para la inspección. La inspección deberá hacerla el SUPERVISOR inmediatamente al ser notificado por **EL CONTRATISTA**; c) Cuando la obra esté terminada, **EL CONTRATISTA** se compromete a dar aviso por escrito al SUPERVISOR de la terminación de la misma, quien dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, si la obra no está conforme a los planos finales, especificaciones y acuerdos de trabajos extras y suplementarios que apliquen, manifestará por escrito sus observaciones a **EL CONTRATISTA**, para que éste proceda a corregir las deficiencias, pero si los trabajos estuvieren correctos y completamente terminados, el SUPERVISOR rendirá informe pormenorizado a **LA MUNICIPALIDAD**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes se nombre la Comisión Receptora y Liquidadora de la obra, con la que colaborará el SUPERVISOR y **EL CONTRATISTA**; d) La recepción de la obra se efectuará a través de la Comisión Receptora y Liquidadora designada por el **LA MUNICIPALIDAD**; para lo cual, elaborará el acta de recepción definitiva de la obra

ACINCO
AGUIRE CHUNCHILLA
INGENIEROS CONSULTORES



Karen Espino

dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a la fecha de notificación de su nombramiento. Si la comisión comprueba que los trabajos han sido ejecutados satisfactoriamente, suscribirá el Acta de Recepción, en caso contrario, hará constar en acta las correcciones o trabajos extras que debe efectuar **EL CONTRATISTA** y el tiempo a emplearse. De acuerdo con el artículo 55 de la Ley de Contrataciones del Estado, la comisión determina si el tiempo para ejecutar los trabajos se incluye dentro del plazo contractual o si por la magnitud de la obra, procede conceder tiempo adicional para ejecutarlos; e) Dentro del plazo convenido, **EL CONTRATISTA** dará aviso a la comisión, que los trabajos se encuentran conforme a lo establecido y de acuerdo con los requerimientos que ésta le hiciere; para lo cual, la Comisión Receptora y Liquidadora, dentro del término de cinco (5) días procederá a efectuar nueva inspección, suscribiendo el acta correspondiente, siendo la fecha de recepción definitiva de la obra, la del cierre de la última acta; f) Inmediatamente después que la obra haya sido recibida en forma definitiva, incluyendo la constancia de entrega de las fianzas establecidas en la Ley, la Comisión Receptora y Liquidadora, en un plazo de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del Contrato Administrativo, con base en lo regulado en el artículo 57 de la Ley de Contrataciones de Estado y, establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse a **EL CONTRATISTA**; g) Igual procedimiento se observará en caso de rescisión o resolución del contrato; para lo cual, la comisión deberá practicar la liquidación, dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha del acta de recepción definitiva de la obra. Si transcurrido dicho plazo, la comisión no ha suscrito el acta correspondiente, **EL CONTRATISTA** puede presentar a la Autoridad Administrativa Superior del **LA MUNICIPALIDAD**, un proyecto de liquidación. La Autoridad Administrativa Superior del **LA MUNICIPALIDAD** deberá aprobar la liquidación o el proyecto presentado por **EL CONTRATISTA** dentro del mes siguiente de recibida la respectiva documentación. Si vencido este plazo no se produce ninguna resolución, con la petición de aprobación presentada por **EL CONTRATISTA** se tendrá por resuelto favorablemente; y, h) El saldo que existiera a favor de **EL CONTRATISTA** en la liquidación, se le pagará de conformidad con lo regulado en la cláusula quinta, literales B y C, del presente contrato. **OCTAVA: RETRASO Y VARIACIÓN DE CALIDAD O CANTIDAD.** Yo, **EL CONTRATISTA**, expresamente manifiesto que, en caso de retrasarme con la entrega de la obra en la forma acordada en el presente Contrato Administrativo, por causas imputables a mi persona, **LA MUNICIPALIDAD** me sancionará de conformidad con lo que establece el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 62 Bis



ACINCO
AGUIRRE CHANCILLA
INGENIEROS CONSULTORES



Karen Espino

de su Reglamento, cada vez que incurra en dicho supuesto. Asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** me sancionará de acuerdo con lo estipulado en el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado, si contravengo total o parcialmente el objeto de este contrato, variando la calidad o cantidad en la construcción de la obra acordada.

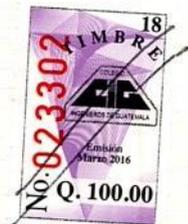
NOVENA: DE LAS FIANZAS. a) **FIANZA DE CUMPLIMIENTO. EL CONTRATISTA** se obliga a otorgar a favor y a entera satisfacción de **LA MUNICIPALIDAD**, una Fianza o Seguro de Caucción de Cumplimiento de Contrato equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente Contrato Administrativo, así como la Certificación de Autenticidad de la misma, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Esta fianza deberá mantenerse vigente hasta que **LA MUNICIPALIDAD** extienda constancia de haber recibido satisfactoriamente la obra ejecutada, objeto del presente Contrato Administrativo. La Fianza, juntamente con la Certificación de Autenticidad, deberá ser entregada a **LA MUNICIPALIDAD** dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de suscripción del Contrato Administrativo, previo a su aprobación; b) **FIANZA DEL ANTICIPO: EL CONTRATISTA**, previo a recibir cualquier suma por concepto de anticipo, constituirá garantía mediante fianza o hipoteca por un monto del cien por ciento (100%) del anticipo, conforme lo establece el artículo 66 de la Ley de Contrataciones del Estado. De ser procedente, esta Fianza, así como la Certificación de Autenticidad de la misma, deberá renovarse cada año por el monto del saldo deudor hasta la terminación de la obra, para garantizar la correcta aplicación del anticipo otorgado; c) **FIANZA DE CONSERVACIÓN DE OBRA, DE CALIDAD Y/O DE FUNCIONAMIENTO:** De conformidad con lo que regulan los artículos 55 y 67 de la Ley de Contrataciones del Estado, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de **LA MUNICIPALIDAD** una Fianza de Conservación de Obra, de Calidad y/o de Funcionamiento, la cual entregará a **LA MUNICIPALIDAD**, juntamente con la Certificación de Autenticidad de la misma, como requisito previo para la recepción de la obra, objeto del presente Contrato Administrativo, equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, con vigencia de dieciocho (18) meses a partir de la recepción definitiva de la obra por la Comisión nombrada para el efecto. **EL CONTRATISTA** será responsable durante los cinco (5) años contados a partir del acta de recepción definitiva de la obra, de todo daño o perjuicio que ocasione a **LA MUNICIPALIDAD** por la destrucción o deterioro de la obra, debido a dolo o culpa de su parte por no haber observado, entre otros, los procedimientos de construcción establecido en las Especificaciones Técnicas, o por no haber observado las



ACINCO
AGUIRRE CHANCILLA
INGENIEROS CONSULTORES



Karem Espino



ACINCO
AGUIRRE CARRANZA
INGENIEROS CONSULTORES



Karen Espino

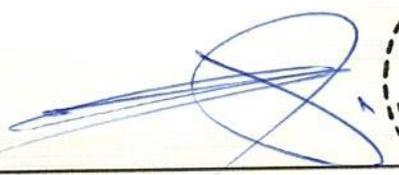
instrucciones escritas del SUPERVISOR; y, d) **FIANZA DE SALDOS DEUDORES: EL CONTRATISTA** con base en el artículo 68 de la Ley de Contrataciones del Estado, para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de **LA MUNICIPALIDAD** o de terceros en la liquidación, deberá presentar Fianza de Saldos Deudores, así como la Certificación de Autenticidad de la misma, por el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato y se otorgará simultáneamente con la Fianza de Conservación de Obra, de Calidad y/o de Funcionamiento como requisito previo para la recepción de la obra. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores se cancelará esta garantía. **DÉCIMA: PAGO DE IMPUESTOS.** Yo, **EL CONTRATISTA**, manifiesto que me comprometo a cumplir con el pago de las obligaciones tributarias que correspondan, derivadas del cumplimiento de este Contrato Administrativo. **DÉCIMA PRIMERA: CASOS NO PREVISTOS.** Si durante la ejecución de la obra, surgiera algún caso no previsto que impida continuar con la misma, será resuelto por la Autoridad Administrativa Superior de **LA MUNICIPALIDAD**, asesorado del personal técnico y legal de **LA MUNICIPALIDAD** y, de común acuerdo con **EL CONTRATISTA**. Los trabajos que se ejecuten sin la autorización correspondiente serán a cuenta y riesgo de **EL CONTRATISTA**. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES.** Yo, **EL CONTRATISTA**, manifiesto expresamente que tengo prohibido ceder, vender, traspasar a terceros, o disponer en cualquier otra forma del presente Contrato Administrativo, o de cualquier parte del mismo, sus derechos, títulos o intereses en él establecidos, siendo responsable de los daños y perjuicios ocasionados a **LA MUNICIPALIDAD** si contraviniera esta prohibición, sin perjuicio de otras responsabilidades legales. **DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN:** a) El Contratista deberá permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por la Municipalidad inspeccionen las instalaciones donde se esté ejecutando las actividades derivadas de la firma del presente contrato e instruirá a su personal para que las atienda proporcionándoles la información que requieran estrictamente sobre los mismos; b) Dará aviso a la Municipalidad cuando se tengan por entregados la totalidad de los TRABAJOS de conformidad con el artículo 55 de la Ley de Contrataciones del Estado y 30 de su Reglamento. **DÉCIMA CUARTA: INFORMES DE AVANCE FÍSICO DE LA OBRA.** **EL CONTRATISTA** queda obligado a rendir informes semanales a **LA MUNICIPALIDAD**, a través de la Dirección Municipal de Planificación, de los avances físicos de la obra, especificando los avances por renglones trabajados. **DÉCIMA QUINTA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Podrá darse por terminado el presente contrato: a) Por concluirse el plazo para el cual

9 de 10

fue estipulado; b) Sin responsabilidad de **EL CONTRATANTE**, por incumplimiento total o parcial de **EL CONTRATISTA**, en cuyo caso **LA MUNICIPALIDAD** le dará aviso por escrito y, asimismo a la afianzadora; **LA MUNICIPALIDAD** podrá hacer efectiva la fianza acompañando el documento que certifique el incumplimiento contractual extendido por la Institución; c) Por caso fortuito o causas de fuerza mayor, que a juicio de **LA MUNICIPALIDAD** justifiquen dicha medida; y, d) Por Mutuo acuerdo entre las partes por causas debidamente justificadas. **DÉCIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** Para la interpretación del presente Contrato Administrativo se estará conforme a su texto, según el sentido propio de sus palabras, a su contexto y su tenor literal, así también se tendrá como parte integral del mismo, las Bases de licitación, Especificaciones Generales, Especificaciones Técnicas y Disposiciones Especiales, Planos, Anexos, Notas Aclaratorias, Adendas y cualquier otra modificación; así como, la Oferta oportunamente presentada por **EL CONTRATISTA** y Acta de Adjudicación, sus ampliaciones y aclaraciones; y en caso de alguna controversia relativa al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos derivados del presente contrato, las partes acordamos agotar la vía administrativa y conciliatoria y, de llegar a consensos, realizar la modificación que corresponda a este contrato, siempre y cuando no se viole norma jurídica alguna, debiendo quedar constancia en el expediente de lo acordado, en caso contrario acordamos someternos a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA SÉPTIMA: DELITOS.** Yo, **EL CONTRATISTA**, manifiesto expresamente que conozco las penas relativas a los delitos de perjurio y las establecidas para los delitos de cohecho conforme al Capítulo III del Título XIII del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, reformado por la Ley Contra la Corrupción Decreto número 31-2012 del Congreso de la República de Guatemala, así como otros que corresponda. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de **LA MUNICIPALIDAD** para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Registro de Proveedores del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUAATECOMPRAS. **DÉCIMA OCTAVA: DE LA APROBACIÓN.** Los otorgantes expresamente manifestamos, que para que este Contrato Administrativo surta efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior de **LA MUNICIPALIDAD**. **DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN DE LOS OTORGANTES:** Los otorgantes, en la calidad con que cada uno actúa,

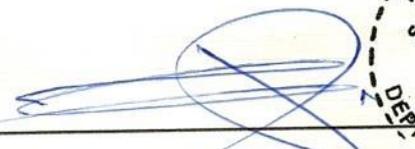


manifestamos que aceptamos el presente contrato administrativo, en todas y cada una de sus cláusulas. Hacemos constar que tuvimos a la vista todos los documentos relacionados e identificados en el cuerpo de este contrato, que leímos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en diez hojas de papel bond tamaño oficio con membrete de LA MUNICIPALIDAD.

(f) 
 (f) **JUAN CARLOS PELLECCER AGUSTÍN**
 Alcalde Municipal


KAREN VIVIANA ESPINO LUCERO
 AGUIRRE CHINCHILLA INGENIEROS CONSULTORES, S.A.

En el municipio de San Juan Sacatepéquez, departamento de Guatemala, el día nueve de julio del año dos mil veintiuno, como Notario Doy Fe: que las firmas que anteceden y calzan en el **CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO VEINTIOCHO GUION DOS MIL VEINTIUNO GUION DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN GUION ASESORÍA JURÍDICA (CA-028-2021-DMP-AJ)**, son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por: a) **JUAN CARLOS PELLECCER AGUSTÍN** quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil doscientos cuatro, setenta y seis mil ciento ochenta y siete, cero ciento uno (2204 76187 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; y b) **KAREN VIVIANA ESPINO LUCERO**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con código único de identificación mil novecientos noventa y tres, cero tres mil trescientos cincuenta y cinco, dos mil doscientos dos (1993 03355 2205), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quienes vuelven a firmar la presente acta de legalización junto con el infrascripto Notario.

(f) 
 (f) **JUAN CARLOS PELLECCER AGUSTÍN**
 Alcalde Municipal
 Municipalidad de San Juan Sacatepéquez


KAREN VIVIANA ESPINO LUCERO
 AGUIRRE CHINCHILLA INGENIEROS CONSULTORES, S.A.

ANTE MÍ:


Miguel Antonio Arriaza
 LICENCIADO
 ABOGADO Y NOTARIO


 REPUBLICA DE GUATEMALA
 AGUIRRE CHINCHILLA INGENIEROS CONSULTORES
 2021
Miguel Antonio Arriaza
 ABOGADO Y NOTARIO
 AT-0596881
 LICENCIADO EN DERECHO
 Q 10.00 DIEZ QUETZALES
 TIMBRE NOTA